

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República Española,  
 A todos los que la presente vieren y entendieren,  
 Hebe:  
 Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo único. Se declara con fuerza de ley el Decreto de 25 de diciembre del año 1933, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a virtud del cual se incorporaron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al Ministerio de la Gobernación, quedando el artículo 2.º del citado Decreto redactado en la siguiente forma:

Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión tendrá dos Subsecretarías: una de Trabajo y Previsión social y otra de Sanidad y Asistencia pública. La primera constará de dos Direcciones generales: una de Trabajo y otra de Acción Social. La segunda tendrá su dependencia otras dos Direcciones generales: la de Sanidad y la de Beneficencia o Asistencia pública.

Los servicios de Previsión social dependerán directamente del Ministro, decretándose la constitución de un Consejo, que entenderá en los problemas comunes de Sanidad y Seguros sociales».

Por tanto,  
 Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 17 marzo 1934).

## DECRETOS

La rapidez con que el Gobierno de la República, en cumplimiento de sus más solemnes promesas, hubo de establecer el procedimiento para liquidar lo que llamó prevaricación permanente legislativa de la Dictadura, salvando los menores trastornos posibles la dignidad, el predominio y la garantía jurídica de las leyes votadas en Cortes, salvaguardia de los derechos de todos los españoles, y que tuvo en el Decreto de 17 de abril de 1931 acabada expresión, ha sido motivo para que algunos perjudicados por aquellos desafueros hayan acudido a esta Presidencia en demanda de una aclaración que ponga término a las dudas suscitadas por la redacción del apartado a) del mencionado Decreto.

Las dudas que han dado origen a numerosas controversias litigiosas, y que era lo que preferentemente se trató de evitar al restaurarse la normalidad jurídica por la República, refiérense al alcance de la expresión, «salvo las relaciones jurídicas adquiridas a su amparo», que viene inmediatamente después de la declaración de nulidad. Y aun cuando el Decreto forma un conjunto de perfecta articulación y no debiera dar ocasión a confusiones de ningún género, lo cierto y evidente es que en la práctica se han suscitado y que por lo tanto, es conveniente establecer de un modo categórico e inequívoco el alcance verdadero para zanjar y terminar toda la controversia iniciada; por lo que se dispone:

Primero. Que en ningún caso ni por motivo alguno, se pueda tener por situación jurídica adquirida al amparo de la disposición anulada, conforme al apartado a) del Decreto de 17 de abril de 1931, la que implique permanencia o legitimación de la situación de origen arbitrario que dió motivo, pretexto o fundamento a la disposición anulada, ni la que contradiga o se

oponga a los derechos o normas fundamentales de la Constitución o de las leyes comunes a todos los españoles.

Segundo. Que las situaciones jurídicas adquiridas al amparo de la disposición anulada, conforme al apartado a) del Decreto de 17 de abril de 1931, son las obtenidas por terceros por las razones de orden práctico expuestas en el preámbulo del mencionado Decreto.

Tercero. Que las disposiciones anuladas en méritos de la clasificación de Decreto de 17 de abril de 1931 pueden ser atacadas de igual vicio o de otros defectos por acciones dimanantes de la Constitución o de las leyes vigentes.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

Al constituirse el Patronato Administrador de los bienes incautados a la disuelta Compañía de Jesús, conforme al artículo 6.º del Decreto de 23 de enero de 1932, se dió especial representación en dicho organismo a la Junta Superior de Beneficencia, y como actualmente ésta ha sido suprimida, interesa aclarar convenientemente los Decretos de 29 de diciembre de 1933 y 19 de enero de 1934, manteniendo en forma equivalente la representación de los intereses benéficos en aquel Patronato, y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La representación atribuida a la Junta Superior de Beneficencia en el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, corresponderá en lo sucesivo a la Dirección general de Beneficencia.

Artículo 2.º Se nombra Vocal, a propuesta de dicho Centro directivo, a D.ª Clara Campoamor Rodríguez.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 17 marzo 1934).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO (rectificado).

El Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional está constituido exclusivamente por Peritos Agrícolas, entre los que se efectúa la selección que el Estado tiene establecida para que estos técnicos ingresen a su servicio. En tal momento, al recibir la denominación de Ayudante, desaparece la característica de su formación cultural y la del título de Perito Agrícola, que faculta el ejercicio de su profesión, y que en su vida oficial está en activa función, con independencia de las diversas especialidades agronómicas que los servicios imponen.

De otra parte, es aspiración de los Peritos Agrícolas (honda y cordialmente sentida y expuesta), conservar la denominación de su título profesional cuando pasan a prestar sus servicios al Estado, del mismo modo que sucede con los Abogados, Arquitectos, Aparejadores, Peritos Electricistas, etc., del Ministerio de Hacienda; Maestros, en Instrucción pública y otros titulares.

Estimando justo dar satisfacción a las aspiraciones de los Peritos Agrícolas, que en nada se opone a los intereses del Estado.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional se denominarán en lo sucesivo Peritos Agrícolas del Estado; y Cuerpo Pericial Agrícola, el actual Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional conservando los Peritos Agrícolas del Estado los derechos, deberes y funciones inherentes a los Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 16 marzo 1934).

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETO

Universalmente conocidos son los méritos del Ingeniero D. Juan de la Cierva y Codorniu, creador del autogiro; la creación de esta aeronave no supone, como en muchas otras invenciones, la aplicación de teorías ya conocidas a una idea ingeniosa y original, sino un esfuerzo continuado de veinte años, la creación de una nueva técnica, el establecimiento de nuevas teorías, ya que la idea era de tal originalidad que no le eran aplicables las teorías establecidas para los demás medios de locomoción aérea. Los resultados obtenidos son de todos conocidos, han merecido el elogio y la admiración del mundo entero, las más altas recompensas en diversos países y finalmente ha sido otorgada a D. Juan de la Cierva la Medalla Internacional, considerada como la más preciada distinción aeronáutica; poniendo así el nombre de España en el más alto lugar de la técnica internacional. D. Juan de la Cierva y Codorniu posee ya el título de Ingeniero Aeronáutico español, pero la Escuela Superior Aerotécnica estima que no sólo sus alumnos, sino también sus propios Profesores, pueden sacar provechosas enseñanzas de los profundos conocimientos técnicos de don Juan de la Cierva, y propone sea nombrado Profesor «honoris causa» de la misma.

El Gobierno de la República acoge con beneplácito esta iniciativa por estimarla fundamentalmente merecida.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se concede el título de Profesor «honoris causa» de la Escuela Superior Aerotécnica a D. Juan de la Cierva y Codorniu.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Comunicaciones, José María Cid Ruiz Zorrilla.

(Gaceta 16 marzo 1934).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO (rectificado).

Dictados los Decretos de fechas 2 de diciembre y 19 de enero últimos, con el loable propósito de dar inmediato destino a los Maestros de ambos sexos que procedentes de distintas convocatorias se hallan pendientes de adjudicación de Escuela en propiedad, y aumentando con ello el personal que integra los Escalafones de la carrera del Magisterio, es de estimar la conveniencia de buscar procedimientos que permitan de la manera más fácil y sencilla posible, un acoplamiento de provisión de Escuelas, que llevado a cabo en etapas sucesivas y discrecionales, dé por resultado la pronta colocación de los que, llegado el caso, se en-

entren pendientes de reingresar en el servicio activo de la enseñanza, o desplazados de sus anteriores destinos, por motivos ya previstos y justificados, y resolver con la mayor prontitud y acierto los concursos generales de traslado voluntario, desglosando de ello al efecto, los turnos de provisión de distinto carácter que aparecen clasificados en el Estatuto general del Magisterio, de 18 de mayo de 1923, y Decreto de 1.º de julio de 1932, procurando que al término de aquéllos quede el menor número posible de Escuelas pendientes de adjudicar en propiedad.

En tal sentido, respetando las normas que establecidas en el mencionado Decreto de 1.º de julio de 1932, aconseje la práctica, procede que por Ordenes escalonadas en relación con la mayor o menor urgencia de proveer destinos a tenor de las distintas situaciones en que puedan hallarse los que se encuentren en expectativa de los mismos, y sin perjuicio de que las aludidas ordenes sean en su día plasmadas con su correspondiente articulado, se llegue a la finalidad que se persigue, y en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Quengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para el restablecimiento de concursos dentro de las localidades, y para introducir por Ordenes sucesivas y simultáneas, las modificaciones que estime conducentes en relación con los distintos turnos y normas de provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, que quedan señalados. Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 17 marzo 1934).

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Quengo en nombrar Subsecretario de dicho Departamento a D. Ramón Prieto Bances, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 18 marzo 1934).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de junio de 1933 dispuso que provisionalmente y en tanto se desarrollara por la Dirección general de Sanidad el contenido de los artículos 15 y 25 del Reglamento de provisión de plazas de 7 de marzo de 1933, fuesen designados por Colegios oficiales de Médicos los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que han de actuar en los casos de oposición como de concurso de provisión en propiedad de las plazas de estos turnos. Habiendo reclamado la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad el derecho a formular dichas propuestas, que había venido ejerciendo, y teniendo en cuenta el carácter de dicho organismo y lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando que a partir de la publicación de esta Orden esa Dirección general de Sanidad solicite del Comité Ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, los nombres de los Vocales que han de formar parte de los Tribunales de oposición o concurso para las plazas de dichos Ayuntamientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de marzo de 1934.—P. D., J. Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.

*Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad en la provincia de Zaragoza:*

Habiéndose anunciado en la *Gaceta de Madrid*, para su provisión en propiedad por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 y Reglamento para su aplicación, de 7 de marzo de 1933, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y aceptada la propuesta que por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad ha sido hecha de los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que como Vocales han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 12 de marzo actual,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 del mes de junio último, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de la plaza de referencia, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Ladislao Sáenz de Cenzano, Médico del Servicio antivenéreo; D. Miguel Eizaguirre, Jefe del Dispensario antituberculoso; D. Manuel Abascal Ramos, y

Secretario, D. Mariano Gasca Franco, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

#### Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Eduardo Gregorio García, Médico del Servicio antivenéreo; D. Fausto Gómez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Guillermo J. Gil García, y

Secretario, D. Pascual Baringo Alcolea, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

El citado Tribunal actuará únicamente en la presente convocatoria, debiendo comenzar los correspondientes ejercicios dentro del mes actual, a cuyo efecto serán citados los opositores por el Tribunal respectivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de marzo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de marzo de 1934.—El Director general, José Verdes Montenegro.

(Gaceta 16 marzo 1934).

#### ORDENES

Excmo Sr.: Dispuesto por la ley de Presupuestos de 1933 la extinción de las plazas de Alumnos internos numerarios de la Beneficencia general, y la creación, con sus dotaciones, a medida que vayan vacando, de plazas de Médicos internos de dicho Cuerpo hasta el número de ocho, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y existiendo remanente suficiente para la creación de cinco plazas, incluido el importe de la dotación de

una plaza de Médico interno, vacante por fallecimiento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque a público concurso de méritos y servicios la provisión de cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia general, con destino al Hospital de la Beneficencia General, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que se publican en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid, 14 de marzo de 1934.—José Estadella. Señor Director general de Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la parte dispositiva de la Orden de este Departamento de 28 de febrero último (*Gaceta* del 6 del actual), resolutoria del concurso-oposición convocado en 3 de octubre de 1933 para proveer 16 plazas de Médicos puericultores de los Centros de Higiene Infantil, se publica a continuación debidamente rectificada:

«Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y disponer que por esa Subsecretaría se convoque concurso para proveer las 48 plazas vacantes en la actualidad en los Centros de Higiene Infantil entre los 46 primeros aprobados, y que las resultas de este concurso sean provistas, con arreglo a lo dispuesto en la expresada Orden de 19 de enero último, para los restantes aspirantes aprobados en un segundo concurso de resultas, que se celebrará en las mismas condiciones que el primero, para los servicios que resten vacantes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1934.—P. D., José Pérez Mateos. Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* 18 marzo 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.955.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Reses mostrencas — Circular.

El día 17 de los corrientes desaparecieron de la partida denominada «Los Barrancos, del término municipal de Pina, cinco caballerías, de las siguientes señas: un caballo, de 13 años, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, marcada con el número 3, a fuego, en la pata derecha y un trozo blanco por debajo de la canilla; otro caballo, de pelo royo, de 8 años, marcado lo mismo que el anterior y en el mismo sitio; dos potras, de ocho meses, una negra y otra roya, la primera con una estrella blanca en la frente; y un pollino, negro de 15 meses, yendo todos ellos sin ronzal ni cabezada, de alzada baja y los caballos herrados, los cuales, por las huellas que han dejado, parece ser han tomado la dirección de la Sierra Farlet.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades de la provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el paradero de tales semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Alcaldía del término donde se encontraren, para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre reses mostrencas en el Reglamento para el régimen y administración de las mismas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 19 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

## SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día veinte de abril próximo, se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de camino vecinal, número 679, denominado de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 261.905'20 pesetas, siendo la fianza provisional 13.095'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciséis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Diputación provincial, el día 21 del próximo mes de abril, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Gimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 19 de marzo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario, Emilio Falcó.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., según cédula personal de la tarifa ...., clase ...., número ...., expedida en ...., con fecha .... de ..... de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras ....., me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día dieciséis de abril próximo, se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Ejea a Rivas, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 64.045'22 pesetas, siendo la fianza provisional 3.202'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Diputación provincial, el día diecisiete del próximo mes de abril, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 19 de marzo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario, Emilio Falcó.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal de la matrícula ...., clase ...., número ...., expedida en ...., con fecha .... de .... de ...., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras ....., me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.  
(Fecha y firma del proponente).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.495.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Utilidades.

Es deber de esta Administración recordar a cuantos ejerzan profesiones liberales, como son la de Aboga-

do, Agentes libres y Oficiales de cambio, Bolsa y Comercio, de Seguros, Aparejadores, Arquitectos, Médicos, Odontólogos, Notarios, Procuradores, Ingenieros, Veterinarios, Peritos titulados, etc., que deben presentar la correspondiente declaración jurada relativa a las utilidades que hayan obtenido durante el pasado año de 1933. La referida declaración debe ser presentada, precisamente dentro del primer trimestre de cada año, en relación con los ingresos obtenidos en el año anterior, en la forma y ante las autoridades que determina la Regla 27 de la Instrucción referente a la Tarifa 1.<sup>a</sup> de Utilidades.

El plazo, pues, terminará el día 31 de los corrientes; lo que se recuerda a los contribuyentes a fin de evitarles, en otro caso, la forzosa sanción.

Zaragoza, 17 de marzo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.961.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 de Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día dieciséis del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1934.—López de Gera.

#### Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo, del corriente año.

Núm. 1.963.

### Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Como Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la plaza vacante de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del pueblo de Fuentes de Ebro, he acordado convocar a los señores opositores, para que se presenten el día 29 del mes de la fecha, y hora de las doce, en esta Inspección (Ramón y Cajal, 66), con objeto de dar principio a los referidos ejercicios.

Zaragoza, 17 de marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad-Presidente, Dr. Antonio G. Vélez.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración

jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.973.— Lechón
- 1.978.— Bagüés
- 1.489.— Murillo de Gállego

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

- 1.487.— Sierra de Luna.—El 25 del actual, de 9 a 11.

\* \* \*

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

- 1.979.— Biota

**Altas y Bajas por Rústica y Urbana**

- 1.968.— Mainar
- 1.969.— Cimballa
- 1.972.— Villarreal de Huerva
- 1.977.— Nigiüella
- 1.980.— Pradilla de Ebro
- 1.486.— Trasobares
- 1.488.— Ardisa
- 1.490.— Cosuenda

**Cuentas municipales.**

- 1.488.— Ardisa

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

- 1.970.— Villarreal de Huerva
- 1.485.— Moneva
- 1.488.— Ardisa

**Padrón de cédulas personales.**

- 1.485.— Moneva

**Presupuesto ordinario**

- 1.485.— Moneva

**Repartimiento general.**

- 1.967.— Mainar

**Recuento general de ganadería.**

- 1.969.— Cimballa
- 1.977.— Nigiüella
- 1.486.— Trasobares

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

- 1.971.— Villarreal de Huerva
- 1.482.— Cerveruela
- 1.485.— Moneva

\* \* \*

**CERVERUELA**

Núm. 1.483

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 5 del alistamiento Agustín Hernando Cebollada, hijo de Florencio y Prudencia, a pesar de haber sido citado por edictos en el BOLETIN OFICIAL; se le cita y emplaza por medio del presente, para que antes del día ocho de mayo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento o Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, haciéndole saber que continuará el expediente de prófugo que por tal causa se le instruye.

Cerveruela, 17 de marzo de 1934.— El Alcalde, Gregorio Julián.

**SOS DEL REY CATOLICO**

Núm. 1.218.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1934.

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se aprobó el acta de arqueo de 31 de enero con la existencia en Caja de pesetas 27.640'17 y además 5.063'80 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Id. el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de enero.

Id. la distribución de fondos según el presupuesto de 1933, para el mes actual, ascendente a 7.150 pesetas.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación la construcción por el Estado de nuevo edificio Cuartel de la Guardia civil, capaz para el alojamiento del Oficial y puesto, ofreciendo como aportación el solar del ensanche del Mesón y el proyecto técnico de que se dispone, ya adaptado al solar, y además, si fuese necesario, una aportación hasta del veinte por ciento del coste de las obras, en materiales y metálico.

Informar a la Tesorería de Hacienda, en sentido favorable, la petición dirigida por varios Ayuntamientos a la Dirección general a fin de que se encomiende a las Delegaciones de Hacienda el cobro de las cuotas para cargas de Administración de Justicia que vienen recaudando las cabezas de partido a los pueblos, pero, como dicha cobranza lleva consigo los naturales gastos, habrá de dejarse en libertad a las cabezas de partido para que opten por una u otra forma de cobro y se evitarán tales gastos aquellos Municipios que, como en este partido judicial ocurre, pagan sus cuotas con cierta regularidad.

Adquirir un vagón de carbón antracita-galleta, para calefacción, pidiéndolo directamente al punto de producción.

Solicitar del Ministerio de Agricultura que los haberes del Sobreguarda forestal que paga este Ayuntamiento pasen a ser de cuenta del Estado conforme al artículo 46 del Reglamento de 15 de febrero de 1907 y que se reintegren por el Tesoro público a fondos municipales las cantidades pagadas por indebida aplicación del Reglamento de 20 de diciembre de 1912.

Aceptar propuesta que, de acuerdo con el Secretario, formula el Alcalde, para que se invite a D. Pedro Juan Sanz, Abogado y ex Secretario, a que asesore a la Comisión de Hacienda en el examen de las cuentas municipales de 1923 a 1929 que se hallan aprobadas provisionalmente y la de 1930, respecto de las cuales se acordó su examen en sesión de 14 de noviembre de 1931; y caso de aceptar, que presente presupuesto de sus honorarios incluso de redacción de un informe por cada ejercicio económico.

Prestar conformidad a las peticiones hechas por el señor Alcalde a los Diputados a Cortes señores Sierra, Comín y Ramírez en su reciente visita a esta villa y que son: Inmediata aprobación del expediente sobre el Grupo escolar; que pase al Estado la carretera municipal de Sos a Sofuentes; construcción del Cuartel de la Guardia civil; carretera de Sos a Uncastillo; adquisi-

ado en la carretera de Gallur-Sangüesa en la  
travesía de Sos; pase al Estado de los haberes  
del Sobreguarda forestal; prolongación del fe-  
rocarril de Sádaba a Sangüesa pasando por Sos.  
Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se verificó  
el cierre del alistamiento con 54 mozos.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la an-  
terior y la del cierre del alistamiento y quedar  
enterados de la correspondencia y disposiciones  
de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".  
Pasar a informe de la Comisión de Obras ins-  
tancia de doña Patrocinio García, que solicita  
terreno para un nicho en el Cementerio.

Designar Médicos para el reconocimiento de  
mozos a los Titulares señores Fuertes y García,  
con los honorarios de 2'50 por cada reconoci-  
miento, según el artículo 155 del Reglamento de  
Reclutamiento.

Nombrar tallador en el actual reemplazo al Sar-  
gento para la reserva L. Baztán, con la gratificación  
de veinte pesetas.

Se designaron los Vocales natos de las Co-  
misiones de evaluación para el Repartimiento  
general del año corriente con vista de los do-  
cumentos administrativos, aprobándose una lis-  
ta de mayores contribuyentes para que la Alcal-  
día nombre por turno a los que hayan de cubrir  
vacantes por renuncia de los designados.

Aprobar factura de "La Industrial Sangüesi-  
na" por despojos de maderas para combustible  
del Matadero, 18'40 pesetas; y que se adquieran  
algunas cargas de leña con dicho fin.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 17.—Discusión  
del presupuesto municipal ordinario del año 1934.  
Dada cuenta de la prórroga del presupuesto de  
1933 hasta que sea aprobado el que se va a dis-  
cutir y vistas las alteraciones que contiene el  
proyecto comparado con el del año anterior, fue-  
ron discutidas, aprobándose por unanimidad; se  
deja subsistente la participación de la tercera  
parte de multas para los Agentes denunciadores,  
así como la prestación personal y de transportes  
para obras, remunerando con 2'50 pesetas las pe-  
onadas.

Se fijó el presupuesto en las cantidades si-  
guientes, haciendo constar haber concurrido a  
esta sesión mayoría absoluta del número legal de  
Concejales y el representante de la Entidad de  
Fuentes, citado según el artículo 306 del Estatuto:

**GASTOS**

	Pesetas
1. — Obligaciones generales .....	26.850'93
2. — Representación municipal .....	2.250
3. — Vigilancia y seguridad .....	11.302'50
4. — Policía urbana y rural .....	14.974
5. — Recaudación .....	1.300
6. — Personal y material de Oficinas.	22.173'50
7. — Salubridad e higiene .....	19.160
8. — Beneficencia .....	12.945
9. — Asistencia social .....	2.600
10. — Instrucción pública .....	10.000
11. — Obras públicas .....	10.000
12. — Montes .....	7.508'75
13. — Fomento de los intereses co- munes .....	5.500
14. — Entidades menores .....	2.360
15. — Imprevistos .....	2.449'66
Total del presupuesto de gastos .....	151.374'34

**INGRESOS**

	Pesetas
1. — Rentas .....	10.513'07
2. — Aprovechamiento de bienes co- munes .....	6.055
5. — Eventuales y extraordinarios	5.700
8. — Derechos y tasas .....	8.330
9. — Cuotas, recargos, etc. ....	14.036'42
10. — Imposición municipal .....	86.589'85
11. — Multas .....	50
15. — Resultas .....	20.100
Total del presupuesto de ingresos.....	151.374'34

Exponer al público dicho presupuesto por 15  
días y remitir copia certificada del mismo al Ilus-  
trísimo señor Delegado de Hacienda, a los efec-  
tos del artículo 300 del Estatuto y 2.º del Real  
decreto de 2 de abril y regla octava de la R. O. de  
4 de junio de 1930.

Dejar subsistentes las Ordenanzas de exaccio-  
nes que rigen, señaladas con los números 1 al 4,  
8 y 11, al 17 inclusivos, con sus correspondientes  
tarifas.

Censura de las cuentas municipales del año  
1932. — Hizose constar haber sido citados los cuen-  
tadantes y el representante de la Entidad de So-  
fuentes, según los artículos 579 y 306 del Esta-  
tuto, habiendo asistido a la sesión este último;  
y en vista de no haberse formulado reparos ni  
observaciones en el plazo reglamentario anun-  
ciado por bando y en el Boletín Oficial de la pro-  
vincia, núm. 80, del día 5 de abril último, se apro-  
baron provisionalmente dichas cuentas, tal como  
se hallan fijados sus resultados en el acuerdo mu-  
nicipal de 30 de enero de 1933.

Aprobar dictamen y propuesta de la Comisión  
de Gobernación en el expediente instruido con-  
tra el Médico titular Inspector municipal de Sa-  
nidad, D. Francisco García Torrea, y de confor-  
midad al mismo, se acuerda, por unanimidad de  
las dos terceras partes del número legal de Con-  
cejales, la destitución del mismo, como autor de  
faltas graves y muy graves de indisciplina e in-  
subordinación en forma de amenaza individual  
a la Corporación, evidentemente comprobadas en  
el expediente y comprendidas en la Norma 29 de  
la R. O. de 11 de noviembre de 1930 y artículo  
109 del Reglamento de Empleados municipales,  
de 23 de agosto de 1924, y que caso de recurrir el  
interesado, se dé cumplimiento a la Orden minis-  
terial de 15 de julio de 1933, no ejecutándose el  
acuerdo de destitución hasta que éste sea firme.

Desistir del asesoramiento de D. Pedro Juan  
Sanz a la Comisión, para el examen de cuentas  
municipales, en evitación del gasto que supone  
el presupuesto de honorarios que presenta, y que  
la Comisión examine dichas cuentas, asesorada  
por el Secretario de la Corporación, sin realizar  
gasto alguno.

Sin más asuntos.  
Sesión extraordinaria del día 18. — Se efec-  
tuó la clasificación de mozos del reemplazo ac-  
tual y revisión de años anteriores.

Sesión del día 19. — Aprobar el acta de la  
anterior, la extraordinaria del 17 y la de cla-  
sificación de mozos del 18 y quedar enterados  
de la correspondencia y disposiciones de la "Ga-  
ceta" y B. O.

Quedar enterados de haberse efectuado la vi-  
sita de inspección a las dos Fundaciones bené-

fico docentes de PP. Escolapios y HH. de la Caridad por dos funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y aprobar nota de gastos por automóvil para ir a recibirlos en Sádaba y hospedaje.

Aprobar cinco relaciones de peonadas, a 2'50 ptas., por prestación personal, en la reparación de caminos, que importa 272'50 pesetas, y factura de Pedro Iso, por reparación de herramientas, 5 pesetas.

Idem nota de suministro de leche a un transeunte enfermo y billete de automóvil para su traslado a Sangüesa, 5'05; nota de 5 pesetas, por socorro a seis obreros transeuntes; y 36 pesetas, por seis cargas de leña para combustible del Matadero.

Conceder un voto de gracias a la Junta directiva del Centro Aragonés de Valencia, por su artículo publicado en los periódicos "Heraldo de Aragón" y "La Voz de Aragón", ensalzando el aragonismo de esta villa.

Sin más asuntos.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Prestar conformidad a la instancia suscrita por el Alcalde, a iniciativa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, solicitando la construcción de una carretera de Ejea a Villanueva de Gállego, pasando por Castejón de Valdejasa.

Quedar enterados del acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación resolviendo que en breve será reparado el camino vecinal de Sofuentes a Castiliscar, y desestimando petición para que se destine un peón caminero por oponerse a ello la Ley, debiendo vigilarse por los Ayuntamientos dicho camino y puentes, en evitación de los deterioros que se observan.

Designar testigos del Ayuntamiento para los expedientes de prórroga de primera clase, según el artículo 387 del Reglamento de Reclutamiento, a Julio Campaña, Dionisio Echevoyen y Emilio Iriarte, padres de mozos del actual reemplazo.

Formular el plan de aprovechamientos de montes para el año 1934-35 igual al que rige, fijando la subasta de pastos de "Valoscuro" sólo para un año en lugar de cinco, por si fuera esta la causa de no haber postores.

Requerir a los Médicos titulares para que informen sobre las causas de no haber cumplido el acuerdo municipal en que se les ordenó se atuviesen a la Tarifa oficial de Beneficencia al formular, no recetando específicos sino en fórmula separada, toda vez que en los medicamentos del año 1933 aparecen específicos no incluidos en la Tarifa oficial por valor de más de 350 pesetas; y en cuanto al titular Sr. García, que manifieste, además, la disposición legal en que se funda la autorización que pone en las fórmulas del Médico de Sofuentes y motivos de ello.

Desestimar recurso de reposición formulado por D. Francisco García contra el acuerdo municipal de 17 de los corrientes, por el que se le destituyó del cargo de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, dejando subsistente dicho acuerdo en todas sus partes.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 3 de marzo de 1934. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, se expide la presente en Sos del Rey Católico, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º: El Alcalde, Esteban Garín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.422.

Juzgados de primera instancia.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 203-1933, sobre atentado; se cita a Manuela N., cuyo domicilio se ignora, y que acompañaba a la denunciada Margarita López al ocurrir el hecho el día 1.º de octubre de 1933, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Aragonés de Crédito, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco, que el día 31 del corriente, a las doce del mediodía y en el domicilio social, Coso, 35, tendrá lugar la Junta general ordinaria, a la cual tendrán derecho de asistencia, en la forma y modo que prescriben nuestros Estatutos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

### «La Harinera de Binéfar, S. A.»

#### (Fábrica de Harinas)

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria, a que hace mención en sus Estatutos, el día 5 de abril próximo, a las doce horas del mismo, y en el local de las oficinas centrales, calle de San Clemente, número 22, entresuelo derecha.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones estatutarias, quienes podrán examinar el Balance del último ejercicio y sus comprobantes, dentro del plazo reglamentario.

Terminada que sea la Junta ordinaria, se celebrará seguidamente Junta general extraordinaria, para tratar de la modificación de los Estatutos sociales y de la emisión de Obligaciones.

Zaragoza, 19 de marzo de 1934. — Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José María Franco de Espés.